



**Área que clasifica.** - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - Domicilio personal.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** - Lic. Carlos Sánchez Gasca.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENT  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIM,  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE: 332/QROO/2014

C.A.:16.27S.714.1.11-71/2014

BITACORA: 23/KW-0048/12/15

OF. N° SGPA-DGZFMTAC- **3547** /2016

Ciudad de México, a **26 SEP 2016**

**LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Quintana Roo

Av. Insurgentes N° 445, Colonia Magisterial,  
C. P. 77039, Chetumal, Quintana Roo

**PRESENTE**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la empresa **EXPLORA CARIBE TOURS, S.A. DE C.V.**, presento Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión N° **DGZF-321/14**, en favor del C. **FRANCISCO JAVIER MORALES Y ROJAS**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas N° **1134 /2016**, de fecha **26 SEP 2016**, y N° **1135 /2016**, de fecha **26 SEP 2016**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LQV/IRV/S/EATC.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
**RECEBIDO**  
**26 SET 2016**





ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN **DGZF-321/14**

**RESOLUCIÓN N° 1134 /2016**

En la Ciudad de México, a **26 SEP 2016**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-321/14**, se emite la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El 27 de noviembre de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la empresa **EXPLORA CARIBE TOURS, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión N° **DGZF-321/14**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **664.58 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en carretera Oriental Km. 46+121, Zona Conocida como Punta Morena, Localidad de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **mantenimiento de las condiciones naturales de la superficie, sin ninguna instalación**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **Ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día 06 de marzo de 2015.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **08 de diciembre de 2015**, la empresa **EXPLORA CARIBE TOURS, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-321/14**, a favor del C. **FRANCISCO JAVIER MORALES Y ROJAS**.

**TERCERO.-** Que con fecha 22 de febrero de 2016, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros recibió el oficio N° **04/SGA/ZFM/0147/16**, de fecha **16 de febrero de 2016**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, remitió la solicitud referida anteriormente.

**CUARTO.-** Que con fecha 04 de mayo de 2016, mediante oficio N° **SGPA/DGZFMTAC-DRPA-050/2016**, esta autoridad determinó requerir información adicional o faltante, a efecto de integrar debidamente su solicitud, proveído que fue debidamente notificado el día **07 de junio de 2015**, según se acredita mediante el Acuse de Recibo del Servicio Postal Mexicano con Número de Guía **MA065025430MX**.

**QUINTO.-** Que con fecha 16 de junio de 2016, el solicitante compareció a desahogar el requerimiento que le fue realizado, por lo que es autoridad procede a emitir la siguientes resolución; y



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL,  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA,  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 332/QROO/2014  
C.A.: 16.27S.714.1.11-71/2014  
BITACORA: 23/KW-0048/12/15

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los tramites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

**Ley General de Bienes Nacionales**

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

**II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."**

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar:**



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 332/QROO/2014  
C.A.: 16.27S.714.1.11-71/2014  
BITACORA: 23/KW-0048/12/15

*“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”*

III.- Que tomando en consideración que el **08 de diciembre de 2015**, la empresa **EXPLORA CARIBE TOURS, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-321/14**, a favor del C. **FRANCISCO JAVIER MORALES Y ROJAS** y que con fecha **16 de junio de 2016**, desahogó el requerimiento realizado mediante oficio N° **SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-050/2016**, por lo que se procede a constatar lo siguiente:

- A. El **27 de noviembre de 2014** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la empresa **EXPLORA CARIBE TOURS, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión N° **DGZF-321/14**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **06 de marzo de 2015**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la C. Martha del Rosario Guzmán Villanueva, Administradora Única de la empresa **EXPLORA CARIBE TOURS, S.A. DE C.V.**, Titular de la Concesión N° **DGZF-321/14**, personalidad que acredita mediante Acta Notarial 3,948, Volumen XVII, Tomo “C”, Folio:225, de fecha 15 de diciembre del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Lezama Pech, Notario Público, Titular de la Notaría Pública N° 47 en la Ciudad de Cozumel, Estado de Quintana Roo, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE N° 332/QROO/2014**

**C.A.: 16.27S.714.1.11-71/2014**

**BITACORA: 23/KW-0048/12/15**

- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
  
- D. Que la empresa **EXPLORA CARIBE TOURS, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos; según se acredita con los siguientes recibos:
  - 1. Recibo Oficial – **B 8,299**, de fecha 04 de noviembre de 2015, correspondiente al uso y goce de aprovechamiento de la zona federal del periodo comprendido del Sexto Bimestre del año 2014.
  - 2. Recibo Oficial – **B 8,300**, de fecha 04 de noviembre de 2015, correspondiente al uso y goce de aprovechamiento de la zona federal del periodo comprendido del Primer al Sexto Bimestre del año 2015.
  
- E. Que el C. **FRANCISCO JAVIER MORALES Y ROJAS** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió **copia certificada de su Acta de Nacimiento**, de fecha 27 de febrero de 1969, registrada a la foja 15 del libro 13-4a, pasada ante la Fe de Licenciado Ricardo Lezama Pech, Notario Público N° 47 del estado de Quintana Roo, en la ciudad de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con lo anterior se cumple con lo dispuesto por la fracción III del artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
  
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
  
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la empresa **EXPLORA CARIBE TOURS, S.A. DE C.V.**, el uso de **Ornato** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto la empresa **EXPLORA CARIBE TOURS, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 332/QROO/2014  
C.A.: 16.27S.714.1.11-71/2014  
BITACORA: 23/KW-0048/12/15

Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión N° **DGZF-321/14**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa **EXPLORA CARIBE TOURS, S.A. DE C.V.**, ceder en favor del C. **FRANCISCO JAVIER MORALES Y ROJAS**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **664.58 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en carretera Oriental Km. 46+121, Zona Conocida como Punta Morena, Localidad de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **mantenimiento de las condiciones naturales de la superficie, sin ninguna instalación**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión N° **DGZF-321/14**.

**SEGUNDO.-** Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión N° **DGZF-321/14** a efecto de tener como nuevo concesionario al C. **FRANCISCO JAVIER MORALES Y ROJAS**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la empresa **EXPLORA CARIBE TOURS, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión N° **DGZF-321/14**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa **EXPLORA CARIBE TOURS, S.A. DE C.V.**, a través de la C. Martha del Rosario Guzmán Villanueva, **cedente** del Título de Concesión N° **DGZF-321/14**, en el último



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENT  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE N° 332/QROO/2014  
C.A.: 16.27S.714.1.11-71/2014  
BITACORA: 23/KW-0048/12/15**

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**SEXTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LQV/IRYS/EATC.